

Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades por las Asociaciones Municipales 2022.

BDNS (Identif): 607429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607429>

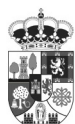
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cedillo.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de la localidad de Cedillo, para la realización de actuaciones durante el ejercicio 2022 con el fin de incentivar la participación de las asociaciones y favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo. Son subvencionables las siguientes actividades programadas, referidas a las áreas de:

- a) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición.
- b) Música: Los espectáculos de música clásica, formaciones corales, música folk y otros.
- c) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural programada relacionada con



Martes, 1 de febrero de 2022

las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.

d) Juventud:

1. Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
2. Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los/as jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
3. Actividades de verano y tiempo libre.
4. Curso de formación de monitores/as y animadores/as.
5. Revistas y publicaciones realizadas por jóvenes.
6. Centros de información y documentación juveniles.

e) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.

Asimismo serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales) que facilitan la inserción y rehabilitación de enfermos/as.

f) Medio Ambiente: Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y los gastos derivados de actividades informativas-formativas relativas a esta materia.

g) Mujer: Serán objeto de subvención aquellas actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).

h) Salud: En este área serán subvencionadas las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a los distintos grupos de población.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:



Martes, 1 de febrero de 2022

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cedillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004.

SEGUNDA. CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

Se subvencionará hasta el 50% de la actividad si se realiza dentro del propio municipio y hasta el 20% si se realiza la actividad fuera del municipio.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al 50% de la actividad subvencionada, pudiendo ser inferior a este porcentaje.

En todo caso, el límite máximo subvencionable por Asociación será de 2.000 €.

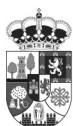
La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 14.000 €.

TERCERA. ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en el momento de publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber presentado justificación de gastos y memorias, correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 1 de febrero de 2022

Las Asociaciones deberán realizar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

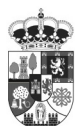
CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 31 de Marzo de 2022, a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su notificación a las distintas Asociaciones Municipales, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Instancia individualizada para cada Asociación, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios/as en el momento de la solicitud.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación. Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los preceptivos documentos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



Martes, 1 de febrero de 2022

Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las entidades deberán, a la finalización del ejercicio presupuestario en el que les hubiera sido concedida la subvención, justificar el destino de las cantidades recibidas en relación con la memoria de actividades presentada en el momento de la solicitud. El incumplimiento de este requisito impedirá a la entidad infractora solicitar subvenciones o ayudas de cualquier clase al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario siguiente. Si se pretende cambiar el destino de la subvención concedida, se solicitará el mismo antes de su realización.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

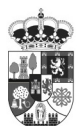
La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a las solicitudes que se adjunten, valorando las mismas en función de su capacidad para cumplir los objetivos de la convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Interés general de las actividades que la Asociación ha venido realizando en los últimos años.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas Asociaciones cuyas actividades, sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
- d) Asociaciones que faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

Una vez analizadas las solicitudes, el Pleno, como órgano competente para resolver dictará acuerdo motivado, que debe contener la relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión



Martes, 1 de febrero de 2022

de la subvención. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. También se publicarán en el tablón de anuncios la totalidad de las subvenciones concedidas.

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las entidades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación. Se deberá presentar para ello facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el/la Secretario/a-Interventor/a o funcionario Municipal.
- Estar datadas durante el año en que haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- Datos del/a expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio, nº de factura y firma).
- Datos del/a destinatario/a (Asociación).



Martes, 1 de febrero de 2022

La documentación justificativa se presentará dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de realización de la actividad para la que fue concedida la ayuda, estableciéndose en todo caso, como fecha límite antes de finalizar el ejercicio económico, es decir, antes del 31 de Diciembre de cada año.

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

SÉPTIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra él puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 25 de enero de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE

